

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que queda constituida la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de esta Corporación Municipal

p. 3020

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por la que se nombran Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal

p. 3020

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Convocatoria de 1 Plaza de Arquitecto Técnico Municipal, mediante sistema de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017

p. 3020

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019

p. 3022

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica Convenio de Colaboración entre esta Corporación y Cruz Roja Española

p. 3022

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación a las Prórrogas de los expedientes de Suministro de Fondos Bibliográficos para la Red Municipal de Bibliotecas, Concesión Demanial de explotación de la Tienda de recuerdos del Parque Zoológico de Córdoba y de Servicio de Mantenimiento de los Sistemas Informáticos del Órgano de Gestión Tributaria

p. 3026

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación de

Prórroga del Servicio de Retirada y Gestión de Vehículos al final de su vida útil

p. 3026

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Servicio de Reparto de Correspondencia, Notificaciones, Paquetería y Reparto entre edificios municipales y/o Administraciones, mediante vehículo y conductor-repartidor en esta Corporación Municipal

p. 3026

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con expedientes de contratación de los Servicios y el Suministro del equipamiento necesario para la producción de la Noche Blanca del Flamenco, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020

p. 3027

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 3027

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público delegación de atribuciones en Concejales de la Corporación

p. 3027

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que

se somete a información pública el documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental estratégico correspondiente a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la Delimitación del suelo Urbano de El Villar

p. 3027

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales de esta Corporación

p. 3028

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se efectúa delegaciones genéricas y especiales a los Concejales de esta Corporación

p. 3028

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a Doña Francisca Jurado Piedras, Juez de Paz Sustituto de Fuente Tójar (Córdoba), Partido Judicial de Priego de Córdoba

p. 3029

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 306/2018: Notificación Resolución

p. 3029

Juzgado de lo Social Número 32. Madrid

Procedimiento Social Ordinario 1177/2018: Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio para el día 22 de noviembre de 2019

p. 3030

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.969/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 18 de junio de 2019 se dicta el siguiente DECRETO DE ALCALDÍA:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda constituida la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, integrada por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente, Don Francisco Luis Fernández Rodríguez.

CONCEJALES TITULARES:

- Doña Jéssica Jiménez Fernández.
- Don Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.
- Doña María del Pilar Triviño Blanco.
- Don Joaquín Barbarroja Medina.
- Don Antonio Vigara Copé.
- Don Salvador Caballero Alcalá.

CONCEJALES SUPLENTE:

- Doña Rafaela Vigara García.
- Doña Antonia Medina Moreno.

Que del presente Decreto se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los mismos y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo".

Belalcázar, 18 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 1.970/2019

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 18 de junio de 2019 se dicta el siguiente DECRETO DE ALCALDÍA:

"En virtud de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Jéssica Jiménez Fernández.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Don Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: Doña María del Pilar Triviño Blanco.

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: Don Joaquín Barbarroja Medina.

De este Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, notificándose, además personalmente a los/as designados/as y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución de Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa".

Belalcázar, 18 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.982/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 2019/00000941, insertada en el libro correspondiente en fecha 19 de junio de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición en turno libre, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.

Se adjunta la citada Resolución de Alcaldía.

En Bujalance, a 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Expediente número 2018/3418.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección de Técnico Informático.

Asunto: Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal funcionario de carrera para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto Técnico en este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2018/00000944 insertado en el libro correspondiente en fecha 13 de junio de 2018, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://www.bujalance.es/sede>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a 19 de junio de 2019.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	ARQUITECTO TÉCNICO - OEP 2017		
Convocatoria	Una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bujalance, mediante sistema de concurso - oposición en turno libre, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2017		
Tipo Plaza	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº Plazas	1
Categoría	Arquitecto Técnico Municipal	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso	Grupo	A2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
75145738T	AGUILAR CASCALES, JAVIER	
34079169T	BOHORQUEZ PEREZ, MARIA ROCIO	
52483878V	BOLPILLAR GUTIERREZ, AGUSTIN	
26215164V	CARDENAS MOGA, PEDRO	
47212971C	ESPINOSA GAVILAN, BARBARA DEL CARMEN	
52266271J	GARAY DIAZ, ALFREDO	
30979449J	GARCIA CASTILLO, IRENE	
44266383P	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO MANUEL	
77337277F	GARCIA RUIZ, NIEVES	
30424388B	GOMEZ MEDINA, JORGE L.M.	
30828993T	JIMENEZ COCA, ANTONIO	
30807371K	JIMENEZ FERNANDEZ, AMANDA	
30829576P	LARA JURADO, JUAN	
80148223P	MARTINEZ CORDOBA, ANTONIO	
4200763C	RODRIGO MARTIN, MARIO	
44365525C	RODRIGUEZ LOPEZ, RAFAEL	
26043509B	RUIZ JUSTICIA, MARIA JOSEFA	
74684167Q	SAEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	
34019752S	SAEZ SERRANO, MARIA CARMEN	
Total admitidas/os		19

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	
Total excluidas/os		0

Núm. 2.071/2019

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/06/2019, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bujalance, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.951/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CRUZ ROJA

Córdoba, a 31 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Cándida Delia Ruiz López, con DNI nº 30.540.064C, en nombre y representación de Cruz Roja Española.

Y de otra parte, don Emilio Aumente Rodríguez, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la representación que ostenta en virtud del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

Primero. Que la entidad Cruz Roja, fundada el 6 de julio de 1864 conforme a la I Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, a tenor de sus Estatutos y de la normativa que le es de aplicación, es una institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público.

Cruz Roja Española se configura como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Segundo. Entre los fines de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

El artículo 5 de sus estatutos, prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, pueda desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, así como prestar los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.

Tercero. El Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de sus competencias y como organizador de actos y eventos públicos, está obligado a disponer de los recursos necesarios para garantizar la protección civil y la seguridad necesaria para el normal desarrollo del acto, así como y la correcta asistencia humanitaria y sanitaria en aquellas actividades que realice.

Cuarto. Cruz Roja Española dispone de infraestructura, recursos materiales, y humanos para colaborar eficientemente en el marco de sus fines con el Ayuntamiento de Córdoba para la cobertura preventiva y en su caso auxilio y socorro en los actos y eventos públicos organizados por el mismo.

Quinto. Esta colaboración supone la asunción de diversos gastos para Cruz Roja, por cuanto pone a disposición del Ayuntamiento elementos materiales como material fungible, medicamentos o ambulancias, así como también humanos, en su mayor parte voluntariado, que si bien no perciben retribuciones, sí conllevan gastos indirectos como manutención, vestuario identificativo o transporte.

Que a los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular las bases de la colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Córdoba en los actos y eventos públicos que se relacionan en el Anexo I.

El Ayuntamiento de Córdoba colaborará con Cruz Roja Española mediante la concesión de una subvención directa en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 40.500,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria Z H20 3121 48000 0.

SEGUNDA. Duración del convenio

El Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma del mismo y con vigencia hasta el día 31 de octubre de 2019.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2019.

TERCERA. Obligaciones de las partes

3.1. En el marco de ejecución del presente Convenio, serán obligaciones de Cruz Roja las siguientes:

4. Desarrollar con los medios humanos y materiales necesarios, junto con aquellos que ponga a disposición del evento el propio Ayuntamiento, aquellas actividades propias de naturaleza asistencial en los programas municipales que se detallan en el presente convenio.

5. Realizar la cobertura asistencial y de primeros auxilios y traslados de personas enfermas o accidentadas, con ocasión de la celebración de actos y eventos públicos donde en función del número de asistentes resulte necesario dotarlos de instalaciones de primeros auxilios o ambulancia, tal y como se indica en el presente documento.

6. Todo el personal que se asigne a cualquier evento deberá estar en posesión de los cursos necesarios y poseer la suficiente formación para el desempeño de las funciones propias que tenga atribuidas.

7. Para el desempeño de las actuaciones deberá respetarse la normativa existente en materia de atención sanitaria y transporte sanitario.

8. Asumir los gastos derivados de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del presente convenio.

1) Coordinar su actividad con los cuerpos de Policía Local y Bomberos al objeto de informar de cualquier contingencia en el momento de su conocimiento y que pudiera afectar a la seguridad del evento.

9. Remitir al Ayuntamiento de Córdoba listado indicativo de las actuaciones que se hubieran desarrollado en cada evento, con los medios puestos a disposición, señalando las incidencias, las causas de las mismas, de ser conocidas, así como las actuaciones que derivadas de ello se hubieran producido.

Junto con esta información se realizarán las propuestas de mejora al objeto de contar con una herramienta de gran valor en la futura organización de otros eventos y actividades.

10. Una vez concluido cada año, se remitirá memoria donde se analicen los medios empleados en las actividades, las principales incidencias detectadas y sus causas, así como aquellas propuestas de mejora que se hubieran remitido en función del análisis de los datos obtenidos.

11. El cumplimiento de los extremos estipulados en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Justificar la subvención en los términos que se detallan en la cláusula sexta del presente convenio.

3.2. Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

13. Comunicar con la debida antelación y por escrito a Cruz Roja Española por la delegación competente para la organización de la actividad pública de que se trate la celebración del evento con la indicación de sus características esenciales de duración y asistencia de público estimada, con la finalidad de permitir una adecuada planificación y realización de la actividad.

14. Aportar la siguiente infraestructura municipal necesaria para la Feria de Ntra. Sra. de La Salud:

1. Carpa de 20X20 metros para instalación de puesto de la Cruz Roja en el Recinto Ferial.

2. Cerramiento total de la parcela.

3. Enganche eléctrico.

4. Enganche de luz.

15. Aportar la siguiente infraestructura municipal necesaria para la Semana Santa:

16. Sala en el Edificio del Centro de Recepción de Visitantes, dotado de suministro eléctrico, servicio de control de acceso y servicio de limpieza.

17. Realizar una aportación a Cruz Roja Española por importe de 40.500,00 euros anuales al objeto de colaborar económicamente en los gastos en los que incurre la entidad por su participación en los términos expuestos en la cláusula cuarta de este convenio, y en base al presupuestado detallado en el Anexo 2.

CUARTA. Cuantía de la subvención. Crédito presupuestario al que se imputa

Concesión y pago de la subvención:

El Ayuntamiento de Córdoba abonará anualmente a Cruz Roja Española la cantidad de 40.500 € (cuarenta mil quinientos euros), en concepto de subvención para contribuir al sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la prestación de los servicios que quedan recogidos en el presente Convenio.

Ello se justifica debido a que dispone de una infraestructura y medios humanos amplísimos, conlleva unos gastos de mantenimiento de todos esos elementos que parece lógico que sean paliados en parte posible por la Corporación Local.

Este gasto se imputará al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, con cargo a la aplicación presupuestaria Z H20 3121

48000 0.

Esta aportación económica tendrá naturaleza de subvención de concesión directa en atención a las excepcionales circunstancias de interés social que concurren en el objeto del Convenio, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del Reglamento de la indicada Ley y en la Base de Ejecución número 48 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en los términos que recoge el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

Para poder percibir la subvención municipal será requisito imprescindible que la entidad no tenga pendiente de justificar subvenciones anteriores una vez vencido el plazo concedido, y se encuentre al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 y artículos 14.1 e) y g) y 34.5 de la Ley 38/2003, aportándose declaración responsable para la firma del convenio y acreditación en la justificación anual.

El abono de la subvención se hará el 49% (19.845 euros) por pago anticipado, conforme a lo dispuesto en la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; el 51% restante (20.655 euros) se efectuará por pago diferido, una vez aprobada la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

QUINTA. Gastos subvencionables

Serán los relativos a:

18. Suministros: medicamentos, material sanitario, vestuario, material de limpieza, material de ferretería, combustible, material de oficina, etc.

19. Personal: personal sanitario y personal de coordinación.

20. Servicios: asistencia médica, datos y telefonía, servicio de comida, verificación electromédica, alquiler de oxígeno, módulos, aires acondicionados, etc.

21. Publicidad y difusión de actividades.

22. Costes Indirectos: los cuales no podrán superar el 10% del total subvencionado.

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

SEXTA. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2019, tras la finalización del proyecto, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación, fechada y firmada por representante legal, que debe contener, como mínimo, la siguiente información.

-Objetivos previstos y resultados alcanzados.

-Actividades previstas y las realmente ejecutadas.

-Fecha de realización de las actividades.

-Valoración general del proyecto.

-Declaración responsable de la entidad del cumplimiento de la

finalidad y de que los documentos contables presentados para la justificación no han sido expedidos por personas o entidades vinculadas con la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2. Memoria Económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

-Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.

-Justificantes de los pagos realizados: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).

-Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.

-Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

-Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

-En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos.

3. Acreditación de las medidas de difusión: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Esta memoria justificativa será informada por el Departamento de Ferias y Festejos, en atención al mayor número de actividades, sin perjuicio de solicitar informes a los/as responsables del resto de áreas afectadas al objeto de proponer su aprobación y se acreditará la realización de los servicios comprendidos en el Anexo 1, justificando la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la suscripción del convenio.

SÉPTIMA. Graduación de los incumplimientos

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.

b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, se abonará íntegramente.

d) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

-Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.

-Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.

-Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

OCTAVA. Protección de datos

En caso de resultar necesario para el desarrollo de las actividades el tratamiento de datos de carácter personal, cada una de las partes será responsable de la gestión de los datos que utilice y trate como consecuencia de la ejecución de la actividad, respetando lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

En ningún caso se faculta en el presente convenio para la cesión, comunicación, acceso o tratamiento de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes salvo si el acceso es necesario para la prestación de los mismos a los beneficiarios.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Cada una de las Entidades firmantes, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

NOVENA. Modificación

Será posible la incorporación adendas al presente convenio en las que se incorporen nuevas actividades y se reajuste la financiación que se realiza, siempre que con carácter previo se tramite el mismo procedimiento que para la aprobación del presente documento, y atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
EL ALCALDE ACCTAL,
Emilio Aumente Rodríguez

POR CRUZ ROJA
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
PROVINCIAL EN CÓRDOBA,
Cándida Delia Ruiz López

ANEXO 1

RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS

1. Fiesta de Fin de Año (1 de enero):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

-Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

2. Actividades en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de los Derechos de las Mujeres (8 de marzo):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

-Servicio de atención itinerante en bicicleta.

3. Semana Santa (del 14 al 21 de abril):

-Atención preventiva terrestre durante la Semana Santa para cubrir el dispositivo sanitario de soporte vital avanzado.

-Atención preventiva terrestre durante la Semana Santa para cubrir montaje gestión del centro de coordinación operativa (CE-COP).

-Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas.

4. Día Vecinal del Distrito Norte Sierra - Parque Asomadilla (último domingo de abril):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

5. Concurso de Cruces de Mayo, (del 1 al 5 de mayo):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

-Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

-En los Concursos Municipales disposición de un servicio itinerante en bicicleta por los puntos de más afluencia de público y rutas con más tránsito de personas.

6. Festival y Concurso de Patios Cordobeses (del 6 al 19 de mayo):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

-Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

-En los Concursos Municipales disposición de un servicio itinerante en bicicleta por los puntos de más afluencia de público y rutas con más tránsito de personas.

7. Feria Ntra. Sra. de la Salud (del 25 de mayo al 1 de junio):

-Atención de primeros auxilios en el puesto del Recinto del Arenal o en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con toda la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente, desde el punto del incidente al puesto de atención en la Feria.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

-Informe diario relativo a las incidencia y atenciones realizadas en el puesto sanitario.

8. Noche Blanca del Flamenco (15 de junio):

-Atención de primeros auxilios en Puesto de Socorro o en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con toda la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente, desde el punto del incidente al puesto de socorro.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

9. Ferias de las Barriadas:

-Feria de Los Ángeles: del 22 al 30 de junio

-Feria de El Higuero: del 4 al 7 de julio

-Feria de Villarrubia: del 12 al 16 de julio

-Feria de Cerro Muriano: del 24 al 28 de julio

-Feria de Santa Cruz: del 25 al 28 de julio

-Feria de Alcolea: del 27 de julio al 4 de agosto

-Feria de Trassierra: del 12 al 18 de agosto.

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

10. Campeonato de Skate (mes de octubre):

-Atención de primeros auxilios en el lugar del incidente, atendido por DUEs y/o Socorristas, con la infraestructura necesaria para ello.

-Traslado en ambulancia de SVB con los requisitos establecidos en la legislación vigente a Centros Hospitalarios para la patologías que así lo requieran.

ANEXO 2
PRESUPUESTO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PERSONAL	Subtotal 6.777,16 €
Coordinación	3.811,38 €
Personal sanitario contratado	2.965,78 €
SUMINISTROS	Subtotal 15.083,72 €
Medicamentos y material fungible sanitario	6.000,00 €
Vestuario	5.000,00 €
Materiales de limpieza	400,00 €
Material de ferretería	1.400,00 €
Material de oficina	400,00 €
Combustible	1.883,72 €
SERVICIOS	Subtotal 18.639,12 €
Asistencia médica	4.256,00 €
Verificación de la electromedicina	1.241,46 €
Líneas de datos y telefonía	800,00 €
Alquiler de aires acondicionados	919,60 €
Alquiler de oxígeno	1.600,00 €

Alquiler de módulos	2.995,36 €
Servicio de comida y estancia personal	6.500,00 €
Alquiler de vehículos	326,70 €
TOTAL	40.500,00 €

Córdoba, 16 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.952/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 433/19. CONTRATACIÓN. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

-SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS.

-CONCESIÓN DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA TIENDA DE RECUERDOS DEL PARQUE ZOOLOGICO DE CÓRDOBA.

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la aprobación, así como a cualquier trámite que le corresponda como órgano de contratación, en relación a las prórrogas de los expedientes de Suministro de Fondos Bibliográficos para la Red Municipal de Bibliotecas; Concesión Demanial de explotación de la Tienda de recuerdos del Parque Zoológico de Córdoba, y de Servicio de Mantenimiento de los sistemas informáticos del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.956/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 446/19. CONTRATACIÓN. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA Y GES-

TIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, de 4 de junio actual, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación de Prórroga del Servicio de Retirada y Gestión de Vehículos al final de su vida útil, con la empresa Centro de Reciclaje y Desguaces Córdoba SL, con CIF B-14559009, para un periodo de un año, comprendido entre el 15 de junio de 2019 y el 14 de junio de 2020.

Segundo. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de competencias en la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.957/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 458/19. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE LE CORRESPONDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES, PAQUETERÍA Y REPARTO ENTRE EDIFICIOS MUNICIPALES Y/O ADMINISTRACIONES, MEDIANTE VEHÍCULO Y CONDUCTOR-REPARTIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Seguidamente se presentó el expediente a que se hace referencia en el epígrafe anterior, justificándose su urgencia en que se trata de un servicio fundamental para el normal funcionamiento de esta Administración siendo necesario agilizar los trámites para la formalización del nuevo contrato, dado que el actual vence el próximo 20 de agosto, y evitar así un perjuicio al interés público.

Visto y conocido el informe obrante en el citado expediente, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en relación al expediente de contratación de "Servicio de reparto de correspondencia, notificaciones, paquetería y reparto entre edificios mu-

nicipales y/o Administraciones mediante vehículo y conductor-repartidor en el Ayuntamiento de Córdoba".

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.958/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 447/19. CONTRATACIÓN. 6. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN RELATIVOS AL SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA NOCHE BLANCA DEL FLAMENCO; SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA ONCE ACTUACIONES DE LA NOCHE BLANCA DEL FLAMENCO, Y ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE MARÍA LA TERREMOTO, LA MACANITA Y DÚO DEL MAR PARA LA NOCHE BLANCA DEL FLAMENCO, EN SU EDICIÓN DE 2019.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, de 4 de junio actual, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los expedientes de contratación relativos a los Servicios y el Suministro del equipamiento necesario para la producción de la Noche Blanca del Flamenco, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020; al Servicio de instalación eléctrica de baja tensión para 11 actuaciones de la Noche Blanca del Flamenco, así como la contratación de la actuación artística de "María la Terremoto, la Macanita y Dúo del Mar" para la Noche Blanca del Flamenco 2019.

Segundo. Dar cuenta de todas las actuaciones llevadas a cabo en base a esta Delegación de competencias en la primera sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/15, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.983/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto Nº 126/2019, de 18 de junio, nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres./as. Concejales/as que a continuación se relacionan:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Sonia Ruiz Navarro.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Fernando López Pedrosa.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Campos Algar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 1.984/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía dictó el Decreto Nº 127/2018, de 18 de junio, delegando la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres./as Concejales/as que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indican:

-Doña Sonia Ruiz Navarro: Igualdad, Desarrollo Económico y Empleo.

-Don Fernando López Pedrosa: Cultura, Festejos, Turismo y Familia.

-Doña María Dolores Campos Algar: Régimen Interior, Hacienda Local, Transparencia y Seguridad Ciudadana.

-Doña Azucena Prieto Reina: Educación, Juventud y Bienestar Social.

-Don Manuel Campos González: Deportes, Agricultura y Medio Ambiente.

Las áreas de Urbanismo y Obras y Servicios serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 19 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.040/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN MEDIANTE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE EL VILLAR.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión

extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 23 de Mayo de 2019, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del Suelo Urbano de El Villar (Expte. Nº 106/2015, Nº 3106/2019), dejando sin efecto el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno con fecha 2 de marzo de 2015, sin perjuicio de la conservación de los actos y documentos anteriores o posteriores que sean válidos a efectos del presente acuerdo.

Segundo: Disponer el cumplimiento del trámite de información pública del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio mediante la publicación de un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Electrónico Municipal y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a efectos de que todos los interesados puedan presentar las sugerencias, informaciones, alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Remitir una copia del expediente a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados para la emisión de las consultas, informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Fuente Palmera (Córdoba), 24 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.987/2019

Con fecha de 18 de junio de 2019, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2019/00000712, que se transcribe literalmente:

“DECRETO

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se transcriben, y con las funciones que a este cargo se atribuyen ex-

presamente por los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, antes citado, a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, Don Alejandro Tamarit Ramos.
- Segundo Teniente de Alcalde, Don Juan Ignacio Calero Durán.
- Tercer Teniente de Alcalde, Doña Mª Teresa Durán Caballero.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Hornachuelos, 18 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.988/2019

Con fecha de 18 de junio de 2019, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2019/00000713, que se transcribe literalmente:

“DECRETO

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

HE RESUELTO

Primero. Efectuar, al amparo del artículo 43.3º y 5º ROF delegaciones genéricas y especiales, que incluirán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como de gestionarlos en el sentido más amplio:

A.1. Efectuar a nombre de Doña Mª Teresa Durán Caballero Delegación Genérica, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Personal (excluida Formación).
- Medio Ambiente.
- Aguas, incluidas aguas residuales.
- Jefatura de la Policía Local.
- Protección Civil.

A.2. Efectuar a nombre de Doña Mª Teresa Durán Caballero Delegación Especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Participación Ciudadana.
- Patrimonio Histórico Artístico.

B.1. Efectuar a nombre de Doña Laura Pérez Rocío Delegación Genérica, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Festejos.

B.2. Efectuar a nombre de Doña Laura Pérez Rocío Delegación Especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Cultura.
- Juventud.

C. Efectuar a nombre de Don Alejandro Tamarit Ramos Delegación Genérica, incluyendo la facultad de resolver mediante ac-

tos administrativos que afecten a terceros, en materia de Hacienda (entre las que se incluyen la formación del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias competencia de Alcaldía, la liquidación del Presupuesto, resoluciones de liquidación de tributos, así como las incidencias derivadas de las mismas), nombrándolo Ordenador de Pagos, de modo que los tres Claveros serán el concejal delegado de Hacienda, la Interventora y la Tesorera, requiriéndose la firma de los tres para cualquier disposición municipal de fondos.

- Turismo.
- Deportes.
- Desarrollo local.

D.1. Efectuar a nombre de Don Juan Ignacio Calero Durán Delegación Genérica, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

-Servicios Técnicos Municipales que incluye, entre otros, obras públicas locales, elaboración de programas de las obras públicas a ejecutar por el Ayuntamiento, incluidas las obras adscritas al Plan de Empleo Rural y Planes Provinciales de obras y servicios, designando las prioridades de inversión, limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de edificios públicos

-Parques y jardines.

-Coordinación con los representantes de la Alcaldía en los núcleos de población separados.

-Urbanismo en sentido amplio, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la disciplina urbanística y potestad sancionadora atribuida inicialmente al Alcalde en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa concordante, así como el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas

D.2. Efectuar a nombre de Don Juan Ignacio Calero Durán Delegación Especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

-Cementerio.

E. Efectuar a nombre de Doña Gema M^a Molina Carmona Delegación Especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Formación.
- Educación.
- Informática.
- Igualdad.

F.1. Efectuar a nombre de Don Alejandro Andújar Díaz Delegación Genérica, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

- Agricultura.
- Apicultura.
- Ganadería.
- Pesca.
- Recursos Cinegéticos.

F.2. Efectuar a nombre de Don Alejandro Andújar Díaz Delegación Especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

-Sanidad y Consumo.

Segundo. Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

Tercero. La delegación que antecede surtirá efecto desde el día

siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe."

Hornachuelos, 19 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 1.942/2019

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21/05/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CORDOBA

Doña Francisca Jurado Piedras Juez de Paz Sustituto de Fuente-Tójar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de mayo del 2019. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.928/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 306/2018. Negociado MP

De: Don Jesús Rodríguez Velasco

Abogado: Don Cristóbal Fernández Jurado

Contra: Parusa CB, Fogasa y don José María Padillo Bellido

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2018 a instancia de la parte actora don Jesus Rodriguez Velasco contra Parusa CB, Fogasa y José María Padillo Bellido sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 20-5-2019 del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Rodríguez Velasco contra Parusa CB, y don José María Padillo Bellido, debo de condenarlos y los condeno a que paguen al primero, con carácter solidario, la suma total de 1.625,07 € (mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos), de la que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que ES FIRME (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Parusa CB, y José María Padillo Bellido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de junio de 2019. firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 32 Madrid

Núm. 1.930/2019

Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1177/2018

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: Don Ioan Bogdanel y otros 3

Demandado: Commitment Soluciones Integrales SL

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

-Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social Nº 32 de Madrid.

-Asunto en que se Acuerda:

Juicio Nº 1177/2018 Promovido por don Gheorghe Claudiu Ni-coara, don Ioan Bogdanel, don Vasile Melinte y don Mihai Cristian Staverescu sobre reclamación de cantidad.

-Persona que se cita:

Commitment Soluciones Integrales SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

-Objeto de la Citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Gheorghe Claudiu Ni-coara, don Ioan Bogdanel, don Vasile Melinte y don Mihai Cristian Staverescu sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

-Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este juzgado, sito en Calle Princesa, 3, Planta 9 - 28008, Sala de Vistas Nº 1.2 , ubicada en la planta 9 el día 22/11/2019, a las 11:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).;

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de junio de 2019. El Letrado de la Admón. de Justicia, Fdo. David Atienza Marcos.